## MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO



RECTIFICA RESOLUCIÓN Nº 2345 DE 2013 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 9 SET. 2013

R.EX.N° \_\_\_\_2510

**VISTO:** La Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 461 de 1995, el Decreto Exento Nº 878 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2276 del 16 de agosto de 2012, y Nº 2345 del 23 de agosto, ambas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que Leonardo Miranda Ávila ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar pescas de investigaciones conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de fauna acuática en aguas continentales de Chile, entre la XV y XI Regiones", la cual fue autorizada mediante la Resolución Exenta Nº 2276 de 2012, citada en Visto.

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2345 de 2013, esta Subsecretaría modificó la resolución indicada en el párrafo anterior, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia de la pesca de investigación por el término de 6 meses.

Que por un error de transcripción se indicó, en la Resolución Nº 2345 de 2013 ya mencionada, en el nombre del proyecto que éste abarcaría de la XIV a la XI Regiones, en circunstancias que el proyecto abarca desde la XV a la XI Regiones.

Que en consecuencia, corresponde rectificar el nombre del proyecto, en el sentido de reemplazar la expresión "XIV" por "XV".

## RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta Nº 2345 de 2013 que modificó la Resolución Exenta Nº 2276 de 2012, ambas de esta Subsecretaría, que amplió el plazo de vigencia de la pesca de investigación otorgada a Leonardo Miranda Ávila, R.U.T. Nº 9.746.740-4, con domicilio en Santa María Nº 261, casa 17, Lomas de San Sebastián, Concepción, en el sentido de reemplazar el nombre del proyecto indicado por el siguiente: "Monitoreo de fauna acuática en aguas continentales de Chile, entre la XV y XI Regiones", en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de esta Subsecretaría, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

rio de Pesca y Acuicultura (S)

MEI/nti

ONTISINIW

ONTISINIW

ONTISINIW